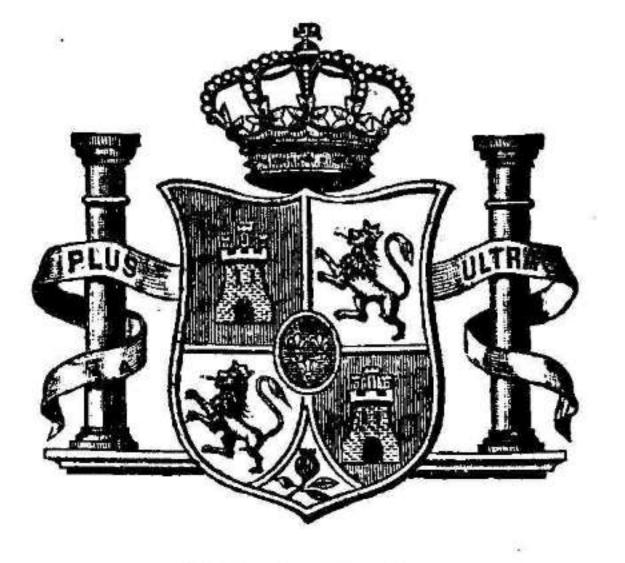
Boletin



Oftitul

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 17 de Abril.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

OIRCULAR NÚM. 77.

Jefatura de Ohras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia por la Sociedad regular colectiva Arroyo, Rebollo y Alonso, domiciliada en Palencia, solicitando autorización para establecer en los saltos de las exclusas números 34, 35 y 36 del Canal de Castilla una central hidro-eléctrica, cuya energía según el proyecto que acompañan será trasportada á Palencia para dedicarla á fuerza motriz otros usos, siguiendo en línea aérea y subterránea el trazado señalado en los planos respectivos, para lo cual solicitan al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos públicos y los particulares que comprende la adjunta relación.

La corriente será alterna á 5.500 voltios.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la concesión é imposición de servidumbre que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinar los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solicita.

Palencia 14 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

RELACIÓN de los propietarios de tierras en que hay que situar apoyos y deficientes los datos obtenidos de para el tendido de la línea de transporte del Soto Alburez á Palencia. los cuestionarios que para la infor-

Número.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LA TIERRA.
1 2	Compañía del Canal de Castilla	Labor.
2 3 4 5	Manuel Riguero	•
4	Herederos de D. Santos Gandarillas	
5	D. Santos Baquero	. •
6	Estéban Zarzosa	
7	Sr. Marqués de Castrofuerte	
8	Camino viejo de Villamuriel	
6 7 8 9	D. Eudosio Polanco	Labor.
10	Alfonso Sanz	· • •
11	Viuda de D. Santos Sevilla	. >
12	D. Nazario Pérez Juárez	.>
13	Herederos de D. Sotero Gregorio	. >
14	D. Nazario Pérez Juárez	•
15	Francisco Garrachón	>
16	Nazario Pérez Juárez	>
17	Agustin Azcoitia	

Secretaria.—Negociado 4.º

En el día 1.º del actual desapareció de la casa conyugal Clotilde Fernández, de las señas siguientes: edad
48 años, estatura baja, color moreno;
viste una falda nueva, un delantal
de percal á cuadros y abrigo nuevo
de paño, un pañuelo de algodón color
café y zapatos color encarnado y
verde; vá indocumentada.

Intereso de la Guardia civil, Al-

FABRICA

caldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida sea puesta á disposición del Sr. Alcalde de Villameriel.

Palencia 17 de Abril de 1906. El Gobernador, Ramón Colinas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando incompletos

INDUSTRIA

y deficientes los datos obtenidos de los cuestionarios que para la información de la Estadística industrial se han devuelto por los Alcaldes de esa provincia; de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1903, y no habiéndose conseguido hasta la fecha, á pesar de las repetidas devoluciones de los indicados cuestionarios, las ampliaciones y correcciones necesarias en los mismos, á fin de que pueda terminarse tan importante trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, empleando V. S. todos los medios de que su autoridad dispone, se dirija á los Alcaldes de esa provincia ordenándoles que en todo el presente mes, sin pretexto ni excusa alguna, se recaben de los Gerentes y Directores de las fábricas é industrias de cada término municipal, excepción hecha de las mineras, datos concretos y verdaderos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas, con arreglo al estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.—Gasset.—Sr. Gobernador oi-

PUEBLO DE

vil de la provincia de.....

DE....

PROVINCIA	DE	AYUNTAMIENTO	DE

	*	12	9.	4
6				

NOMBRE	CLASE	Unidad	Pro-	Exportación en kilogramos	VALOR.	NÚMERO de obreros.	JORNALES.
PROPIETARIO O SOCIEDAD.	de las indus- trias.	de medida.	ducción anual.	quintales métricos.	Pesetas Cts.	Hombres. Mujeres.	Hombres. Mujeres Pesetas. Pesetas
							1 1 1 1 1 1 1 1 1
		•			*		
	,		4 4				
ALIGNA, AND						6 10 1	
131111111111	. 7	,					
	10.						1 * 1
Townson to	8	1.0				* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
							. 7 1 1 1 1 1 1 1
	*. a.t.	PG .	1.				
	111				1 - 1 -	37 1	4
	1. T. T.	1. 1.					
	4 h 1					A PART OF STAR	20
	1 :	l		3 43.00	11 - 1		

MINISTERIO DE HACIENDA.

-46 505 54-

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación mum. 40.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

MINISTER	[0]	DE —	LA GUERR	A.
	Who had also		CLASE	IMPORTE
NOMBRE DEL ACREI	EDOR	•		del crédito.
			Ó CATEGORÍA.	Pesetas.
D. Ciriaco Falcón Orillard, .			Segundo Teniente	. 1546 25
Manuel Ponce Pérez.		-	Idem	1181 25
Fermín Gómez Márcos. José Luengo Beltri			Idem	731 25
José Luengo Beltri			Primer Teniente	631 25
Luís Castillo Cerbau			Idem	1906 25
José Cáceres Monteverde			Idem	671 25
José Echevarria González.	•		Canitán	843 75 754 87
Jesus Roldán Maizonoda			Idem	. 12 55
Silvestre Cantero Rodrigue	6Z		Idem	. 2375
Gabino Otero Hernández. Juan Llorente Delgado				
Pedro Garitaonandia Bilbao.	: :		Idem	30 55 82 98
José Golet Munich			Idem	. 66 27
Manuel Alegre Soriano	• •		Idem	. 46 25
José Espinals Casals		• •	Idem.	62 45
Miguel de Pablo Maimar			Idem	85 20
Marciano Orduña Soteras			Idem	. 98 60
José Muñoz Ródenas				. 49 35
José Cañardo Pérez	• •	• •	Idem.	. 72 35 . 140 08
José Salvador Garribó			Idem	. 70 80
Luís Goicochea Beriguertan.			Idem	. 3 93
Benito Elias Ortuy	• •	• •	Idem	39 80
Juan Calduch Tena				
Elias Gutiérrez Fuentes			Corneta	. 932 80
Juan Pascual Pascual			Soldado	. 115 10
Francisco Dolz Estorts José Cabedo Aymerich				
José Mirasol Lacasa			Idem	. 18 85
José Montaña Vericat	•		ldem	. 86 75
Lamberto Mestre Sorolla Pablo Burdalés Sánchez			ldem	67 45
Melchor Ortalá Perpiñá			Idem	. 64 98
Antonio Cabral Escriba Manuel Pérez Fernández			Idem	11 50
Manuel Pérez Fernández			Idem	* T 1
José Farres Escoda			FACE (15)	
Vicente Navarro Colomer		٠.	Idem	67 90
Nicanor Rodriguez Ares			Idem	. 21 70
Eugenio Mondelo González Evaristo González Cosmea				
Venancio Martínez Bárcena.			fdem	31 54
Ceferino Abanades Sanz			Idem	9 35
José Ibáñez Rovira		- 8		81 >
José Fernández Vázquez. José Lapeña Pascual.				
Juan Simón Anglada			Idem	76 •
Angel Utrilla Vicente			Idem	33 90
Vicente Clofen Caballero Mariano Sales Edo				The state of the s
Ramón Llorera Molins			Idem	4 79
Vicente Guillén Bon			Idem	54 45
Juan Reyes Muñoz				
José Ferrando Miralles		: :	Idem	71 73 56 52
Simón Queralt Trepat			Idem	58 95
Indalecio Martinez Huete			Idem	74 >
José Cano Martinez Joaquin Prudencio Armengol.				28 78 67 80
Valentin Solera Sala			Idem	173 40
Cipriano Carrascosa Herrera.			Idem	6 84
Juan Moix García		• •	Idem	59 >
Magin Giné Balsells			ldem	28 70
Olallo Expósito Santamaría. Magin Giné Balsells Ladislao del Pozo Lorenzo Diego Salguero Clavijo			Idem	61 80
Jiego Salguero Clavijo	• •		ldem	11 01

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE	IMPORT del crédito.
	Ó CATEGORÍA.	Pesetas.
		Pesetas.
FF	Soldado	113 0
Toribio González Fraile	Idem	
	Idem	60 3
	Idem.	31 4
José Pérez Monzón	Idem.	85 4
Juan Adell Bayol	Idem	23 1
Luis Alcalde Peña.	Idem	15 0
Joaquin Fabregat Prats	Idem	56 9
Manuel Caudonedo	Idem	94 4
vicente Giron Barredo	ldem	193
Cayetano Roda Baldori	. Idem	118 9
dermenegildo Frechoso Rodero.	Idem	90 2
José Ramón Giner	Idem	52 0
Bernardino Cuesta Marín	Idem	82 3
Juan Rosalen Espinosa.	Idem	66 5
Juan Arroyo Sotillo	Idem.	36.8
Lucas Dominguez Lanuerta	Idem	32 1
José Sáiz Ruíz	Sargento	159 6
Lorenzo Rollán González	Soldado.	9.2
Luís Condado Alcalde. Tomás Gea Gil.	Cabo	22 1
José Ratés Sanahuja	Soldado.	193 3 17 5
Jose Figuer Tureso	(Idem	77
Kicardo Otero Maderue	ldem	63 9
Agustin Estevan Blasco	Corneta.	149 5
Ramón Carbonell Fernández. Federico Fuster Calabuig.	Soldado	23
Antonio Bondón Abelleira.	Idem	15 5 545 1
Lomás Coll Puig	Idem	7 7
Juan Cortiella Roca	idem	33 6
Juan Dominguez Sabater	Idem	85 6
Vicente García Rubes	Idem	105 2
Miguel Miñana Cerdá. Jabriel Vallejo Castillo.	Idem	70 2
José Raimundo Gil Tinena	Idem.	582 6
Joaquin Blasco Espada	Idem.	73 5
Manuel Gregorio Lopez	Idem	62 5
rancisco Revuelta Solana	ldem	121 6
Vicente Martí Alemany	Idem.	116 2
Jumersindo Radio Camela	Idem.	37 9
Benito Jiménez Andrés	Idem	96 1
Juan Pascual Palau.	Idem	25 5
Vicente Frasquet Peiró	Idem	71 8
Domingo Pavía Llora. Andrés Mendo Prieto.	Tedm	36 4 23 1
Pedro Martinez Reyero	Idem.	632 5
Agustin Barba Serratosa	Idem	31 0
Sebastián Parra Fernández	Idem	145 7
Salvador Triadu Besagaña	Idem	72 9
Antonio Rey Enquidano	Idem	1111 3
Matías Teruel Pérez	Idem.	490 3
uan Garcia Fuerte	ldem	139.5
ose Rodriguez Segovia	ldem	278 4
Torencio Gomez Ortiz	Idem	81-9
Sebastián Aguila Benedicto	Idem	249 6
sidro López Calleja	Idem.	243 4 267 9
rancisco Pérez Osete	Idem	146 7
rancisco Pérez Osete. D. Escolástico Sánchez Martinez	Primer Teniente	543 7
rancisco Caces Martinez	Soldado	11 8
osé Pérez Sánchez	Idem	15 5
Paniel Beltrán Aparicio	Idem.	178 1 279 1
Ramón Ramírez Sánchez.	Idem.	523 0
oaquin Carbonel Torno	Idem	88
osé Inona Ayllón	Idem	394 5
	Idem	
	Idem	133 6 126 9
	Idem	159 8
		100 0
MINISTERIO D		99686 4
	Soldado	296 6
osé Sánchez García	Idem:	218 2
smael Gisbert Moll	Idem.	105 5
AUIAS CAITIIIO ELEFTETA	Soldedo	1011 0 395 8
HODSO Navarro Martinez	PARTICIPATE A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ט טקט ס
latías Carrillo Herrera	Idem	309 7

NOMBRE DEL ACREE	DC)R.		CLASE CLASE del crédito. CATEGORÍA. Pesetas.
Diego Campillo Martínez	•	•	•)	Soldado
Manuel Mallavia Igarza	٠	•	٠	
Lucilo Binares Murga	•	•	•	1,140111.
D. José Núñez Quijano	•		•	Teniente de navio 701 85
Julio Suances Carpegna		•	٠	Alférez de navio 3801 40
Juan Rosell Ramos	•	٠	٠	Alférez graduado, segundo Contramaestre 1110 87
José Palero González		٠	•	Teniente de navio 367 54
Francisco Moreno Rebollo.			•	Primer Maestro 8174 40
Juan Deckler Garcia				
Guillermo Lacave Diez.				. Teniente de navio 800 >
Secundino Lago Otero	1550			. Segundo maquinista 478 05
D. Beatriz Paredes Orive.	•	Till and the second	2	. Viuda del tercer Con-
D. Deatrix Paredes Offve	•	•,	•	destable D. Miguel Palacios Benet 400
				Тотав

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Grupo primero.—Concepto E.—Loterías y Valores de la Deuda pública.

D. Baldomero (farcía y Martinez	534 66
Concepto B .—Haberes pasivos.	
D. José María Parojo y Navas Capitán de Infantería retirado	2927 04
Тотар	3461 70
RESUMEN.	Pesetas.
Importe de los créditos del M.º de la Guerra, grupo primero Idem id. del id. de Marina, idem id	99686 44 19462 02 3461 70
TOTAL GENERAL	122610 16

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.— V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Minguez.

DIRECCION

DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia á niños de particulares y los socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 14 de Abril de 1906.—El Director, S. Guigelmo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente hage saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Neváres, en nombre de Don Benito González Llaguno, vecino de Bilbao, contra Constantino Salvador Maroto,

vecino de Guardo, sobre pago de pesetas, y para hacer efectivas las responsabilidades del depositario Julian Salvador Ibáñez, he acordado en proveído de esta fecha sacar á subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que al final se expresan, embargados á dicho depositario para responder de su depósito.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día diez de Mayo próximo y hora de las doce; se advierte á los licitadores que no se han presentado por el Julian Salvador los títulos de propiedad de las fincas cuya subasta está acordada, ni se han suplido préviamente; que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor en que aparecen tasados, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes.

Dado en Saldaña á siete de Abril de mil novecientos seis.—Luís de la Serna.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Bienes inmuebles que salen à subasta.

1.º Una tierra ó huerta en término de Guardo, al Molino del Puente, cercada de pared, de tres celemi-

nes de trigo de sembradura, equivalentes á seis áreas setenta centiáreas; linda S. con el molino, M., P. y N. terreno de este caudal; tasada en trescientas pesetas.

2.º Un prado en aludido término, al sitio de Cascajal, á la Horma del Molino del Puente, destinado á pastos, de diez fanegas y media de cabida, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda M. el río, S. el río, P. sotillo de este caudal y N. la Horma; tasado en dos mil quinientas pesetas.

3.º Otro prado en el mismo término, al sitio del Molino del Puente, su cabida medio carro de yerba, equivalente á seis áreas; linda al S. con huerta de Doña Alfonsa, M. carretera de la estación, P. camino del Molino y N. el mismo camino; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Saldaña fecha ut supra.—A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente se cita y llama á Vicente Martín y su esposa Juana Durántez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario que instruyo sobre hurto de un saco con dos fanegas de fréjoles á Don Salustiano González, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará perjuicio.

Dado en Carrión de los Condes á once de Abril de mil novecientos seis.—José Méndez Novos.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Juzgado municipal de Villacidaler.

Don Eustaquio Bueno Cacharro, Juez municipal de este Juzgado.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal del mismo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay ciento treinta vecinos y el Secretario cobrará solo los derechos de Arancel.

Villacidaler 11 de Abril de 1906.

-Eustaquio Bueno.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, se hace preciso

que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas
rústica y urbana de este distrito municipal presenten en la Secretaría de
este Ayuntamiento durante el mes de
Abril actual las relaciones de altas
y bajas acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de
dominio, haber satisfecho los derechos reales y estar inscritas las fincas
en el Registro de la propiedad, sin
cuyo requisito no serán admitidas.

Requena de Campos 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Próculo Román.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de veinte pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, desde que aparezca su inserción en el Bolatin Oficial de la provincia.

Reinoso 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Rafael López.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Don Santiago Gutiérrez Porro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apondices al amillaramiento de esta localidad y que han de ser-, vir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1907, en conformidad á lo que preceptú a el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene à cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya con las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluídos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villalumbroso 11 de Abril de 1906.
—Santiago Gutiérrez.—El Secretario, Acacio del Collado.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base à la confección del repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana de este término para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento sus relaciones de alta ó baja de las fincas que sean objeto de transmisión por virtud de la alteración de riqueza que hayan sufrido en los citados conceptos contributivos, cuyas relaciones reintegradas en forma vendrán acompañadas del documento que acredite la adquisición de las fincas y de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, justificando de hallarse ó no inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del anterior poseedor, si no lo estuviesen á favor de los nuevos adquirentes.

El plazo de admisión de altas ó bajas es por todo el tiempo que resta del mes actual.

Fuente-andrino 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Aurelio Gutié-rrez.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica y pecuaria como así el de urbana de este término municipal, base de los repartimientos del próximo año de 1907, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta ó baja acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todo el corriente mes de Abril y una vez pasado no será admitida ninguna.

Lomas 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

Avuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á
los repartimientos del año 1907, se
hace preciso que los contribuyentes
que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten dentro del
plazo de veinte días las altas que justifiquen su alteración, acompañadas
de los documentos que acrediten las
transmisiones respectivas.

Vega de Doña Olimpa 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Isaias González Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Los contribuyentes de este término municipal que tengan alteración de riqueza rústica y pecuaria, así como de edificios y soláres para el amillaramiento del año próximo de 1907, presentarán relaciones de altas y bajas en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por término de quince días, para la confección del apéndice por la Junta pericial, acompañando los documentos reglamen-

tarios, sin los cuales no serán admitidas.

Villarmentero 12 de Abril de 1906. —El Alcalde, Graciliano de la Pinta:

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice que habrá de servir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos individuales, así de rústico y pecuario como también de urbano para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza por los conceptos referidos haya sufrido alteración presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince días, desde su inserción en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cardenosa 14 de Abril de 1906. —El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio, de haber pagado los derechos reales en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villaturde 11 de Abril de 1906. —El Alcalde, P. A., Niceto Márcos. —El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Debiendo formarse en el mes de Mayo próximo los apéndices á los amillaramientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana conforme à los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en esta Secretaría las relaciones de altas ó bajas hasta el día 15 de dicho mes de Mayo, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

La Serna 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Norberto Maesc.—El Secretario, Alberto Inyesto.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

En cumplimiento de lo preceptus-

do en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, consonante con el 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Junta pericial y el Ayuntamiento de esta villa han de confeccionar en el mes de Mayo próximo venidero el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, y para que por medio de dicho documento se produzcan las alteraciones que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, tengan en su riqueza, se hace preciso que los mismos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el actual mes de Abril las correspondientes y duplicadas altas ó bajas en el papel del sello correspondiente y acompañadas de documento que acredite haber pagado á la Hacienda los derechos que la corresponden por el motivo que origine el cambio de dominio y el que asímismo acredite que las respectivas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor de los interesados ó que no han podido serlo por los motivos que puntualizarán y justificarán los mismos.

Bahillo 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Isidro Izquierdo.—P. A. de la J. P., El Secretario, Dionisio Porras.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Debiendo formarse en el mes de Mayo próximo el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria para en su vista confeccionar el repartimiento del próximo año de 1907, se hace necesario que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría las hojas de alta ó baja hasta el día 30 del actual, con los justificantes que acrediten el derecho á lo que solicite, siendo de advertir que las hojas que se presenten sin el timbre móvil de diez céntimos serán desde luego rechazadas, en el buen entender que pasado este plazo no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea.

San Cebrián de Campos 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ruperto Gaite.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes, tanto del distrito como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja en el término de quince días, debidamente reintegradas y justificando los interesados de haber pagado los derechos de transmisión de dominio, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Salvador.—P. S. M., El Secretario, Venancio Torices.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento durante el mes de Mayo, base de la derrama de la contribución territorial para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría las relaciones con los documentos que exige la ley, durante el mes actual, pasado que sea éste no serán admitidas.

Villamuriel de Cerrato 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Villameriel.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el año de 1907, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten relación de alta ó baja durante el plazo de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia y reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, acompañadas con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio con las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Guardo 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Rafael Alonso.— Acacio Martínez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de veinte días, á contar desde su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten, lo mismo que las que no se presenten con las condiciones reglamentarias.

Mantinos 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

REGINIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Desde el día de mañana queda abierta en este Regimiento la compra de caballos domados para el servicio del Ejército, los cuales han de reunir las condiciones siguientes: alzada mínima de 1'50 metros, sin exceder de 1'62, edad de cuatro á siete años y sin defectos de sanidad ó conformación.

La Comisión funcionará todos los días laborables de diez á doce en el cuartel de San Fernando de esta

Ciudad.

Palencia 7 de Abril de 1906.—El
Capitán Secretario, Tomás Berrocoso.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Huerta.

7—8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.